



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GC

Radicado: D 2020070000983

Fecha: 13/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DE

**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Directivo y se traslada unos Directivos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La Directiva Docente Rectora **ELIZABETH MARIA NARVAEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **51.690.631**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, fue Traslada mediante Decreto **2019070007156 del 27 de Diciembre de 2019**, para la Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio San Vicente Ferrer, en reemplazo de Rodrigo Anselmo Acevedo, Identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.132.062**, quien pasó a otro municipio. En atención a que la Secretaría de Educación decidió no realizar el traslado a éste servidor, por lo tanto se hace necesario revocar el traslado realizado a la Señora Narváez Quintero al Municipio de San Vicente Ferrer y trasladarla a otro establecimiento educativo.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto **2019070007156 del 27 de Diciembre de 2019**, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la Directiva Docente **ELIZABETH MARIA NARVAEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **51.690.631**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad como Rectora en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del Municipio de San Vicente de Ferrer, plaza 2161860-041-población mayoritaria, en reemplazo de Rodrigo Anselmo Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.132.062**, quien pasó a otro municipio, la Servidora **Narváez Quintero**, viene como Rectora de la Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros, plaza 1900010-001-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELIZABETH MARIA NARVAEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **51.690.631**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Rectora vinculada en propiedad para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, del municipio de Concepción, plaza 0520601-001-población mayoritaria, en reemplazo de Roberto Antonio Marin Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.850.470**, la servidora **Narváez Quintero**, viene como Rectora de la Institución Educativa Cisneros, del municipio de Cisneros, plaza 1900010-001-población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **ROBERTO ANTONIO MARIN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.850.470**, Ingeniero Industrial, vinculado en propiedad como Rector para la Institución Educativa Cisneros, del Municipio de Cisneros, plaza 1900010-001- población mayoritaria, en reemplazo de Elizabeth María Narváez Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N°. **51.690.631**, quien pasó a otro municipio, el Rector **Marín Echeverri**, viene como Rector de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, del municipio de Concepción, plaza 0520601-001-población mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

		FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		13/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		13/03/2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez; Auxiliar Administrativa		11-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.